

46000

## RESOLUCIÓN 0670 DEL 08 DE OCTUBRE 2.020

**“Por medio de la cual se corrige y suprime la expresión *CARITAS-GUAVIARE* de la razón social de la entidad contenida en la Resolución No. 1029 del 28 de noviembre de 2018 y Resolución Modificatoria No. 1046 del 29 de noviembre de 2018, en la cual se renovó la licencia de funcionamiento de carácter bienal al Secretariado Diocesano De Pastoral Social Caritas – Guaviare”**

EL DIRECTOR del ICBF REGIONAL GUAVIARE, en uso de las facultades institucionales que consagra la ley 1098 de 2006 como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; y en especial por las competencias delegadas en los Directores Regionales según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 “*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*”, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016; y amparado en las demás normas proferidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, en especial, la Ley 7ª de 1979 artículo 21, le compete al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de Protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que mediante Decreto No. 04 del 23 de febrero de 1990, la Diócesis de San José de Guaviare, “*por medio del cual se organizan en el Vicariato los Departamentos y Secciones Pastoral*” creó los Departamentos y secciones de pastoral litúrgica, catequesis, Pastoral de Misiones del estado laical, Pastoral Familiar, Pastoral Educativa, Pastoral de Misiones, Pastoral Juvenil, **Pastoral Social y Caritativa**, Pastoral de la Comunicación Social, Pastoral Castrense, Pastoral de La Salud, Pastoral Penitenciaria y Pastoral de la edad.

Que mediante Decreto No. 001 del 31 de enero de 2000, la Diócesis de San José del Guaviare, “*por medio del cual se crea el **Secretariado Diocesano de Pastoral Social** y se hace un nombramiento*”; se creó el Secretariado Diocesano de Pastoral Social, en reemplazo del antiguo departamento de Pastoral Social y Caritativa del antes vicariato apostólico del Guaviare y se nombró al señor Presbítero JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE como director del Secretariado Diocesano de Pastoral Social.

46000

## RESOLUCIÓN 0670 DEL 08 DE OCTUBRE 2.020

Que el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, le otorgó al SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL, el Número de identificación Tributaria NIT No. 822.004.039-7.

Que mediante Resolución No. 377 de fecha 03 de julio de 2013 revocada mediante Resolución No. 509 del 18 de agosto de 2020, la Dirección Regional Guaviare del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispuso reconocer: “*personería jurídica a la entidad denominada “SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL – CARITAS – GUAVIARE”*, con domicilio principal en la calle 18 No. 27-36 del Barrio Divino Niño de la Ciudad de San José del Guaviare.

Que en la precitada Resolución No. 377 del 03 de julio de 2013, en la que resolvió reconocer personería jurídica a la entidad bajo la denominación “SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL – CARITAS – GUAVIARE”, le fue adicionada la expresión: “CARITAS – GUAVIARE”, sin que dicha expresión en estricto sentido forme parte de la razón social conforme lo dispuesto en el Decreto No. 001 del 31 de enero de 2000, en el cual se creó el SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL, cuya evidencia se extrae del número identificación tributaria RUT expedido por la DIAN, toda vez que, se trata de la misma persona jurídica.

Que la Regional Guaviare mediante Resolución No. 1029 de fecha del 28 de noviembre de 2018 y modificada por la Resolución No. 1046 del 29 de noviembre de 2018, renovó “*licencia de funcionamiento de carácter bienal por el termino de dos (02) años a la entidad denominada SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CARITAS – GUAVIARE, identificada con el NIT No. 822.004.039-7, ubicada con sede administrativa en la calle 18 No. 27 -36 del barrio El Divino Niño de la ciudad de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA, a los adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial les impone esta sanción, y se autoriza su sede de unidad deservicios operativa en la calle 18 No. 27 -36 del barrio El Divino Niño en la ciudad de San José del Guaviare”*.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo: “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*”

Que, en consecuencia, a fin de evitar inducciones a error por parte de la Administración acerca de la Resolución No. 1029 del 28 de noviembre de 2018 y la Resolución modificatoria No. 1046 del 29 de noviembre de 2018, una vez revisado los actos administrativos en mención se considera procedente y pertinente corregir el error en la digitación existente en la razón social de la entidad SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL identificada con el NIT No. 822.004.039 - 7.

Que teniendo en cuenta los apartes anteriormente citados, es necesario la corrección y supresión de la expresión “CARITAS-GUAVIARE”, no constituye modificación de fondo en el sentido del contenido de la decisión emitida en las Resoluciones ya mencionadas anteriormente, por cuanto, con la

46000

## RESOLUCIÓN 0670 DEL 08 DE OCTUBRE 2.020

expedición del presente acto por medio del cual aclara o corrige, se entiende que la voluntad de las partes interesadas permanece incólume.

Que, por lo anterior, es procedente la corrección, aclaración y supresión en la parte del nombre dado a la razón social de la entidad SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL, el cual se puntualizará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional del ICBF en Guaviare,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y SUPRIMIR** la expresión CARITAS-GUAVIARE de la razón social de la entidad, contenida en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución No. 1029 del 28 de noviembre de 2018 y artículos PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución modificatoria No. 1046 del 29 de noviembre de 2018, quedando así:

**SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL**, identificada con NIT: 822.004.039-7, con personería jurídica reconocida mediante el Decreto No 001 del 31 de enero de 2000, por la Diócesis de San José del Guaviare.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CUMPLIR** con lo ordenado y mantener incólume, vigente y en firme las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1029 del 28 de noviembre de 2018 y la Resolución modificatoria No. 1046 del 29 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL**, todo en cumplimiento de lo previsto el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, según lo referenciado en el artículo 63 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

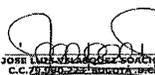
### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Guaviare, a los 08 días del mes Octubre del año 2.020.



**JOAQUÍN MENDIETA SILGUERO**  
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó: José Luis Velásquez Soacha / Profesional de Apoyo Jurídico Dirección Regional  
Revisó: Remberto Zamora Yate / Coordinador Grupo Gestión de Soporte



JOSE LUIS VELASQUEZ SOACHA  
C.C. 282952222 / SUJICATA / 0987  
T.P.C. 139544 del C. S. de IS J.

Proyectó: Adrián Gustavo Adolfo Ariza Barbosa / Abogado Contratista

Handwritten signature or scribble.

46200

### NOTIFICACION PERSONAL

En San José del Guaviare, hoy ocho (08) de octubre del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 02:00 p.m. ante el coordinador del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, se notifica personalmente, al Presbítero GREGORIO CHACON VILLAMIZAR, identificado con la C.C. No. 88.167.733 expedida en Gramalote – Norte de Santander, quien obra como director del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL identificado con NIT No. 822.004.039-7, del contenido de la Resolución No 0670 de 08 de octubre de 2020, por "Por medio de la cual se corrige y suprime la expresión CARITAS-GUAVIARE de la razón social de la entidad contenida en la Resolución No. 1029 del 28 de noviembre de 2018 y Resolución Modificatoria No. 1046 del 29 de noviembre de 2018, en la cual se renovó la licencia de funcionamiento de carácter bienal al Secretariado Diocesano De Pastoral Social Caritas – Guaviare".

Se le hace saber que, contra la presente Resolución, NO procede el recurso de Reposición.

La Coordinación deja constancia de la entrega al notificado copia de la resolución No. 0670 del 08 de octubre de 2020.

El notificado

  
**GREGORIO CHACON VILLAMIZAR**

C.C. No. 88.167.733 expedida en Gramalote – Norte de Santander

El Notificador

  
**REMBERTO ZAMORA YATE**

Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Grupo Gestión de Soporte  
: Av. Colonizadores N°23-106  
Teléfono: 5840164

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Revisó: Remberto Zamora Yate / Coordinador Grupo Gestión de Soporte 

UNION LIBRE DE BARRIOS Y COMUNIDADES  
C.C. 283912232 expedida en Gramalote  
T.P. 133544 del C. S. de IS J.

Proyectó: Adrián Gustavo Adolfo Ariza Barbosa / Abogado Contratista 

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional  
Av. Colonizadores N°23-106  
Teléfono: 5840164

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Grupo Gestión de Soporte

Regional Guaviare



46200

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

San José del Guaviare, octubre 09 de 2020

En la fecha, el suscrito deja constancia que el acto administrativo Resolución No. 670 de fecha 08 de octubre de 2020, proferida por la Dirección del ICBF Regional Guaviare; por "Por medio de la cual se corrige y suprime la expresión *CARITAS-GUAVIARE* de la razón social de la entidad contenida en la Resolución No. 1029 del 28 de noviembre de 2018 y Resolución Modificatoria No. 1046 del 29 de noviembre de 2018, en la cual se renovó la licencia de funcionamiento de carácter bienal al Secretariado Diocesano De Pastoral Social Caritas – Guaviare", queda ejecutoriada a partir del día 09 de octubre de 2020, de acuerdo al numeral 1 el artículo 87 de la Ley 1437 e 2011.

Dado a que el día 08 de octubre de 2020, se notificó al Presbítero GREGORIO CHACON VILLAMIZAR, identificado con la C.C. No. 88.167.733 expedida en Gramalote – Norte de Santander, quien actúa como Director del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL.

En constancia firma

**REMBERTO ZAMORA YATE**

Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare